

Lanús, 09 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.539.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto N° 3851/2018; el expediente N° 91.335-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que impuso la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, fue necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de la profesional que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y cuyo contrato suscripto entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y la Agente se encuentra en el expediente N° 91.335-S-2020, para que preste servicios como enfermera de guardia, durante la Contingencia COVID-19;

Que, la citada profesional, depende de la DIRECCION DE EMERGENCIA, habiendo sido contratada por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) por guardia de 24 horas efectivamente realizada, no pudiendo el mencionado recurso humano superar las quince (15) guardias mensuales;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del presupuesto vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Locación de Obra que se encuentra agregado en el expediente citado en el Visto, suscripto entre el Secretario de Salud y la agente cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Abónese a la profesional enfermera la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencia y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la agente, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a los valores estipulados en los considerandos, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

| <i>Enfermero de Guardia Covid</i> | | | | |
|-----------------------------------|------------|----------------------|------------|------------|
| Apellido y Nombre | Dni | Función | Período | |
| SPERONI LAURA MARCELA | 31.252.101 | ENFERMERO DE GUARDIA | 01/08/2020 | 31/12/2020 |

